

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022 81

U80173

Contrato Abierto de Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 2-01-2008), y Genéricos Intercambiables, Grupos de Suministro: 010, 030 y 040, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por la C. LYDIANA PINEDA MORALES, en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Funge como Administrador del presente contrato el Licenciado Ernesto Huerta Chimal, Titular de la Coordinación de Control del Abasto, quien dará

Ap

(

Página 1 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022_81

seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F., el 02-01-2008), y Genéricos Intercambiables, Grupos de Suministro: 010, 030 y 040, correspondiente al requerimiento 2009.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 099001 670000/DP/PG/487 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres), referente al acuerdo del H. Consejo Técnico No. ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF.
- I.6. El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2008, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2009, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.7. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. 00641251-022-08, Diferenciada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los Artículos 26 Fracción I, 27, 28 Fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, en el que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", con las partidas descritas en el Anexo Número 1 (uno), del presente contrato.
- I.8. Con fecha 25 de Agosto de 2008, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, en representación

Mad

Pop



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022_81

de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3024, de fecha 14 DE OCTUBRE DE 1997, pasada ante la fe del Licenciado JOSE OMAR CARACCIOLO MARTINEZ, Notario Público número 54 de la ciudad de PUEBLA, PUE.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número E2095299.
 - II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 4024, de fecha 21 DE FEBRERO DE 2008, pasada ante la fe del Licenciado RICARDO SALVADOR RODRIGUEZ VERA, Notario Público número 34, de la Ciudad de ZAPOPAN JALISCO, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en ELABORACIÓN, ENVASADO, DISTRIBUCIÓN Y MAQUILA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS. .
 - II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LFA -971017-6S3, de fecha 29 DE OCTUBRE DE 1997. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número C35-32446-10-1, y su número de proveedor es 00034377.
 - II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.6. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de

ff



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022_81

sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en VALLE DE GUADIANA MZ. 13, LT. 902 NUM. 152, COL. VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 55250.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$4,547,954.91 (cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$9,095,882.79 (nueve millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 79/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

6

Pol



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022_81

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro

Y

Jul.

Página 5 de 20



Contrato No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022 81

Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más tardar el día 12 de enero del 2009, conforme a la orden de reposición que a más tardar el 28 de diciembre de 2008, emitirá "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Control de Abasto, la cual no podrá ser superior al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso, las que deberán contener la información señalada en el anexo de Orden de Reposición.

El 50% establecido como compromiso mínimo de la Institución deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 10% en enero y 8% a partir de febrero y hasta el mes de junio; estos porcentajes sobre el monto máximo de la clave contratada. Las entregas se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, para estas entregas serán emitidas las órdenes de reposición de manera anticipada (28 de diciembre de 2008 a más tardar)



pop



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022_81

El 50% restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada y se generaran a mas tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica http://sai.imss.gob.mx. adicionalmente "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Control de Abasto, notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá enviar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de dicha notificación.

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo más el variable, no podrá exceder del 16%, del monto máximo de la clave.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primer entrega (del mes de enero) la cantidad a suministrar será comunicada a "EL PROVEEDOR" vía electrónica durante el mes de noviembre.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 días naturales de la fecha señalada.

LUGAR DE ENTREGA.- El lugar de entrega de los bienes, será el que se establece en el Anexo Número 2 (dos), del presente instrumento.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022 81

aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso de los medicamentos anestésicos "EL PROVEEDOR" deberá entregar el equipo necesario para su utilización (vaporizadores).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por los proveedores y presentada en la formalización del presente contrato.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

La cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves adjudicadas; y, serán entregadas a la firma de este contrato en la División de Control de Abasto, sita en Calzada Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, de esta Ciudad.

NOTA: Los proveedores que hayan requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisiten nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se



Def



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contralo No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022_81

indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega de los bienes correspondientes con cualquier marca, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, ubicada en Durango 291, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, México D.F., acompañada de los siguientes documentos:

FABRICANTES:	This series
	DISTRIBUIDORES:
Registro Sanitario (anverso y reverso)	
de cada una de las claves que oferta de	cada una de las claves que oferta de
conformidad a la clasificación de éstos.	conformidad a la clasificación de éstos.
Licencia Sanitaria	liconcie C
	estupofociontes maiori (cuando oferten
·	estupefacientes, psicotrópicos, vacunas,
	toxoides, sueros, antitoxinas de origen
	animal y hemoderivados)
	Aviso de funcionamiento. (En caso de
· ·	que no oferte los bienes del inciso
	anterior.
Autorización del responsable sanitario.	Autorización del responsable sanitario.
	En caso de distribuidores, deberán
	entregar carts del febricante
	entregar carta del fabricante en original,
	papel membreteado y firma autógrafa, en
	la que éste manifieste respaldar la (s)
	clave (s) que solicita sea aceptada para
[]	su entrega.
En tratándose de Proveedores que	En tratándose de Proveedores que





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y — CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 **PUBLICA PRIMERA** CONVOCATORIA Número: 00641251-022 81

entreguen bienes de origen Nacional, deberán presentar escrito bajo protesta deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los manera conjunta con el fabricante de los mismos, que los bienes que oferta son de origen nacional y cumplen con lo establecido en el Artículo 28, Fracción I, de la Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o con las Regias de Mercado, publicadas en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito podrá ser presentado en escrito libre.

Los Proveedores que entreguen bienes importación, deberan presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado, según proceda, establecidas el Tratado de Libre Comercio que corresponda para efectos de Compras del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero de 2003.

Aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA.

entreguen bienes de origen Nacional, mismos, que los bienes que oferta son de origen nacional y cumplen con lo establecido en el Artículo 28, Fracción I, de la Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o con las Reglas de Mercado, publicadas en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito podrá ser presentado en escrito libre.

Los Proveedores que entreguen bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los bienes, que los con el fabricante de los bienes, que los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado, según proceda, establecidas en Tratado de Libre Comercio que corresponda para efectos de Compras del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero de 2003.

> Aviso de importación con sello recibido por parte de la SSA.

Para los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, solo se emitirá órdenes de reposición para las Delegaciones y UMAES que cuenten con la documentación correspondiente a Licencias y se entregará previo a la emisión de la Orden de Reposición.

Cuando el monto de la clave asignada por Delegación o UMAE por cada zona, sea inferior o igual a:

\$3,000.00 la entrega se realizará en una sola exhibición. \$6,000.00 la entrega se realizará en dos exhibiciones. \$9,000.00 la entrega se realizará en tres exhibiciones. \$12,000.00 la entrega se realizará en cuatro exhibiciones.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022_81

Las fechas de entrega de los bienes serán establecidas por la Coordinación de Control de Abasto, a más tardar el 28 de diciembre de 2008.

En tratándose de claves correspondientes a hemoderivados, "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

QUINTA .- CANJE DE LOS BIENES .- "EL INSTITUTO" por conducto de las Delegaciones y UMAES, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo de notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" a través de las Delegaciones y UMAES, por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante. En caso de que con anterioridad se hayan recibido otros lotes, deberá "EL PROVEEDOR" presentar un escrito a través del cual manifieste que éstos lotes fueron también analizados por el laboratorio del fabricante.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y __CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022 81

otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Coniralo No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022_81

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de "EL PROVEEDOR", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10°. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.



H



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 **PUBLICA PRIMERA** CONVOCATORIA Número: 00641251-022 81

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).

Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este

contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS .- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de cuatro días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022 81

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a "EL PROVEEDOR" cuando la Unidad Médica de destino de los bienes de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



H



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022_81

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



fel.



Contrato No. U80173
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022 81

- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- 9. En caso de que durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" no presente el certificado de buenas practicas de fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la NOM-059-SSA1-1993. "Buenas Practicas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Farmacéutica dedicados a la Fabricación de Medicamentos".
- 10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



ly



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATAGIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022 81

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de rescisión del contrato cuando no se realice la entrega de los bienes, debido a que la unidad médica de destino de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia y permisos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) los bienes"

"Características Técnicas y cantidades mínimas y máximas de







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022_81

Anexo 2 (dos)

"Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro)

"Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80173
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022 81

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México D.F., el día 12 de Septiembre de año 2008.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V.

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ

Representante Legal

C. LYDÍANA PÍNEDA MORALES

Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80173

ANEXO 1

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES"

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

> HORA: 07:18:02 p.m. FECHA: 11/09/2008

PAGINA: 1

No. REQUISICION: 0990010030108005C No. CONTRATO: U80173

ANEXO 1

PROVEEDOR : LFA -971017-653 : LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V.

No. PROVEEDOR: 00034377

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION WINIMA DEMANDA MAXIMA UNITARIO PRECIO IMPORTE DESCUENTO (字) DESCUENTO

PRECIO NETO

MINIMO NETO IMPORTE

MAXIMO NETO IMPORTE

ONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA10 METOCLOPRAMIDA. TABLETAS. CADA TABLETA C

010 000 1242 00 01 . 증. Marca: FARMADEM

2,860,349

5,720,681

\$1.60

\$9,153,089.60

0.01% \$57,206.81

\$1.59

\$4,547,954.91

\$9,095,882.79

RFC, Fabricante: LFA -971017-683

Procedencia: MEXICO

COBERTURA : 298001150900 278002150900 271901200203 268001150900 258001150900 238001150900 148001150900 208001150900 201902200203 201901200203 201301200203 198001150900 178001150900 141901200203 141301200203 141101200203 138001150900 118001150900 111901200203 201401200203 111301200203 088005150900 068001150900 058001150900 051901200203 006051100850 028001150900 018001150900 108002150900 325,651 246,608 5,360 138,877 6,699 9,380 4,802 279, 803 **819** 1,177 384,535 361,462 253,326 739,027 265,213 139, 388 760,171 720 141,898 388, 853 157, 925 6,553 252,346 16,080 777 475,397 70,673

IMPORTE DEL CONTRATO: FIANZA REQUERIDA:

\$4,547,954.91

\$9,095,882.79 \$909,588.27

Clasif. Presp: 099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento

FECHA: 11/09/2008 HDRA: 07:18:02 p.m.

PAGINA:

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. REQUISICION: 0990010030108005C No. CONTRATO: U80173

ANEXO 1

No. PROVEEDOR: 00034377 : LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V. : LFA -971017-653

PROVEEDOR

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

DEMANDA WHIND UNITARIO PRECIO IMPORTE DESCUENTO DESCUENTO PRECIO MINIMO NETO IMPORTE IMPORTE MAXIMO NETO

IMPORTES CON LETRA: MÎNIMO : CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N. MÂXIMO : NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80173

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ful

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA: 11/09/2008

HORA: 09:46:34 p.m.

PAGINA: 1

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento No. REQUISICION: 09900100301080050 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS DELEGACION: ADMON. CENTRAL No. CONTRATO: UB0173 ANEXO 2

: LABORATORIOS FARMADEM, PROVEEDOR

LFA -971017-653 No. PROVEEDOR: 00034377

CLASIFICACION

UNIDAD PRESUPUESTAL

ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTE 018001150900 028001150900

Almacen General Delegacional Maquila De Ropa H Especialidades 71 Farmacia 038001150900 051901200203

CHIHUAHUA COAHUILA COLIMA ALMACEN DELEGACIONAL EN DELEGACIONAL EN DELEGACIONAL ALMACEN ALMACEN 058001150900 088005150900 068001150900

DURANGO Z Gral Zona 4 Farmacia DELEGACIONAL ALMACEN 108002150900

Zona MF 2 Farmacia Grai 110101200203 110201200203 11020220020

3 Farmacia Zona MF Gral 110401200203

15 Farmacia Gral Subzona MF 13 Farmacia Subzona MF Gral 110402200203

Gral Subzona MF 20 Farmacia Subzona MF 7 Farmacia Gral 1.10403200203 110404200203

Gineco-Pediatría 48 3er Nive Farmacia Especialidades 1 Farmacia 118001150900 111301200203 111901200203

lospital Pediatria -Oblatos- Farmacia ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO 38001150900 41101200203 41301200203

Almacén en Proyecto Departamento De Abastecimiento Gineco-Obstetricia -Oblatos- Farmacia Especialidades -Oblatos- Farmacia 41901200203 48001150900

DELEGACIONAL EN MICHOACAN LIMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT ALMACEN 78001150900 98001150900

Gral Zona 17 Farmacia 00101200203

Zona 33 Farmacia Farmacia Zona 4 Gral 0010220020 00103200203

Zona MF 6 Farmacia Gral Zona MF 2 Farmacia Gral 00201200203 00202200203

Gineco-Obstetricia 23 Félix Farmacia Traumatología-Ortopedia 21 Farmacia 01301200203 01401200203

Especialidades 25 Farmacia 01901200203

Especialidades 34 Farmacia 1ed Familiar 15 Farmacia 02402200203 01902200203

Med Familiar 35 Valle Verde Farmacia El Arabe Farmacia Familiar 26 02403200203 02405200203

Med Familiar 28 Farmacia 19 Farmacia 02411200203 02416200203 02413200203

Familiar 7 Farmacia o Med

LOCALIDAD

BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQ AV MUTUALISMO LERMA Y LERDO BENITO LEON'Y DIEGO RI RUBEN DARIO CARRET A IRAPUATO Y SALVADOR DIAZ MIRO BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C CALLE PRIMERO DE MAYO Y EST PF CC ENTRE HEROES NAC CARR SAN FCO DEL RINCON-LEON S-N KM 1 Y C S-NO S-N COL LOS WATAMOROS PIE 320 CENTRO CP 67100 CON JOSEFA O DOM AV FELIX U GOMEZ SUR S-N CENTRO CP 64000 ENTRE EZE COMPUERTAS CALZ Jesus Sanson Flores Esq. Manuel Pérez Coronado s/n RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL FORTUNATO LOZANO 2627 COL JUAREZ CP 64420 ENTRE RO AVE CONSTITUCION CENTRO S-N CP 64000 ESQ PROFR G T AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y RAFAEL RAMIREZ CEN PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO CP 64000 ENTRE 5 D AV FIDEL VELAZQUEZ COL NVA MORELOS CP 64280 ESQ AB ABRAHAM LINCOLN-RUIZ CORTINES-PATRIMONIO FAM COL V AV PENITENCIARIA COL BERNARDO REYES CP 64280 ENTRE AV ABRAHAM LINCOLN RUIZ CORTINES Y PATRIMONIO FAMI RUIZ CORTINES S-N COL MODERNA CP 64530 ENTRE CE WAGNOLIA S-N FRACC AZILIAN CP 64140 ESQ AV SOLIDARI basolo Sur 420 Cp 66600 Entre Morelos Y Zaragoza PROLIONG JUAREZ Y CARR NAL MEXICO - LAREDO S-N CP CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL Cuauhtemoc Sin numero Y Venustiano Carranza ESQ CARR MOROLEON -MORELIA S-N C MICHOACAN BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ ESO AV HIDALGO 236 Y CALLE PROPUESTA CODIFICACION SUJETA A RECTIFICACION FRAC 7 LOTE 11 COL 10-DIV 2-DELEG BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340 BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340 735 CP 44340 LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO S-N AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE CARRETERA BOMBAS, LA PAZ 402 AV REFORMA 307 FRACC GAMEZ CARR PANAM KM 946 NUM 45 BELISARIO DOMINGUEZ

CAM SN PEDRO POLOTITLAN NUM 330 COL SAN PEDRO CP

Clasif. Presp: 099001150000

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PAGINA: 2 FECHA: 11/09/2008 HORA: 09:46:34 p.m.

> No. REQUISICION: 0990010030108005C CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO No. CONTRATO: UB0173

ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS DELEGACION: ADMON. CENTRAL

> : LABORATORIOS FARMADEM, LFA -971017-653 PROVEEDOR

No. PROVEEDOR: 00034377 R.F.C.

CLASIFICACION

UNIDAD PRESUPUESTAL

Farmacia V Med Familiar 27 Farmacia Med Familiar 202418200203 202419200203

Med Familiar 30 Farmacia Farmacia 29 Familiar 202420200203 202421200203

Med Familiar 31 Farmacia Med Familiar 43 Farmacia 202427200203 202443200203

DELEGACIONAL EN NUEVO LEON ALMACEN 208001150900

ALMACEN DELEGACIONAL EN OUERETARO 238001150900

Zona 50 Farmacia Gral 250101200203 250402200203

Especialidades 2 CM Noroeste Farmacia DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA H Gral Subzona MF 4 Farmacia LIMACEN 258001150900 268001150900

Zacatipan -H Rural Ss- Gobierno Unidad Médica DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS *LIMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS ALMACEN

ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA

CARR NAL MEXICO - LAREDO S-N Y PROLONG JUAREZ CP 6 GORRION 1540 COL EXPOSICION CP 67100 ENTRE CARDENA ARTEAGA S-N ENTRE JIMENEZ Y MORELOS PTE COL BENITO AV MARGARITA M DE JUAREZ FRESNO Y PINO COL CHULAVI AV PABLO LIVES 5501 MANUEL BARRAGAN COL FRANCISCO GUANAJUATO 200 COL CELESTINO GASCA CON JALISCO CP AVE MANUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FFCC CP 64260 MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO

LOCALIDAD

AV DE LOS CONVENTOS NUMS 107 111 113 COL HOGARES F BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PA AV TANGAMANGA 205 COL PRADOS DE SAN VICENTE LA SEC CARR SAN LUIS-ANTIGUO MORELOS- MPIO CD DEL MAIS CALLE HIDALGO S-N

GUERRERO-SAHUARIPA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS KM 701 CARRET MEXICO LAREDO ZACATIPAN -H RURAL SS-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80173

ANEXO 3

"OFICIO NÚMERO NO. 099001 670000/DP/PG/487"

Joh



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Finanzas

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

16 de Mayo del 2008

Oficio No. 099001 670000/DP/PG/ 487

Ing. Álvaro Valdés Girón Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento Presente

Hago referencia a la "Primera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido con Respecto al Presupuesto 2008 del IMSS y Propuestas de Adecuación", presentada al Consejo Técnico en la sesión del 30 de abril y en la cual con acuerdo ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF, se faculta a la Dirección de Finanzas a Instrumentar en el presente ejercicio los mecanismos y lineamientos para iniciar los procesos licitatorios y comprometer recursos presupuestales del 2009, hasta por el 90% del presupuesto de Topo poeración autorizado en el documento referido.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que el ordenamiento del presupuesto 2009, con el cual dará inicio el proceso de licitación, se llevará a cabo del 26 al 30 de mayo, concluyendo a las 12:00 horas de la Cd. de México, a través de la funcionalidad del Sistema PREI Millenium SOAP, a fin de que todas las áreas responsables del gasto distribuyan el presupuesto de acuerdo a sus programas y emitan los dictámenes preliminares con el objeto de que se pueda dar inicio a dicho proceso.

Anexo le envio las consideraciones y lineamientos que han de regir en la asignación de recursos del ejercicio 2009.

Sin más por el momento, le envio un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez

Coordinador-

Con copia: Miro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General del IMSS, Lic. José Antonio López Morales.- Director de Finanzas. Lic. Irrija Merlos Merlos.- Titular de la División de Presupuesto.

СВЫММЕРСНИМУ

Jef



U80173

ANEXO 4
"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"



Aboratorios farmadem, s.a. de c.v.

4 claves coras, 1

VALLE DE GUADIANA MZ. 13 Lt. 902 (No. 152) COL. VALLE DE ARAGON 3a. SECC. C.P. 55250,ECATEPEC, EDO. MEX.
TELS. 5783-8145 5783-8240 5789-8149 5912-3613 www.farmadem.com.mx

PRIOROSI GION: TECNIGO TECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº. 0064 1251 022 08

FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2008

ZONA: 1, 2 Y SEDENA FAB.(X).

DIST.().

No. DE PREI IMSS:__34377

ECATEPEC ESTADO DE MEXICO NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIOS FARMADEM S.A DE C.V. DOMICILIO: VALLE DE GUADIANA MZ 13 LT 902 No152 COL VALLE DE ARAGON 3RA SECCION C.P 55250 3 ECATEPEC ESTADO DE MEXICO

CORREO ELECTRONICO: labfarmadem@prodigy.net.mx

oso								福爾語			Щ	1		Š
	2	010		010		010			010			Go		1
S VEIN		000		220		000			8	1000		G _D		1
TIDOS		3407		1242		1233	1.		0574	111111111111111111111111111111111111111		ŗ		1
MILL		묘		8		8			8	Therefore		D		
		02		=======================================		2			=	-		S		1
SEISCI		<u></u>		<u> </u>		ច្			ច	100000				
TOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N		NAPROXENO TAB CADA TAB CONTIENE NARPOXENO 250 MG	METOCLOPRAMIDA 500 MG	METOCLOPRAMIDA TAB CADA TAB CONTINE	RANITIDINA 150MG	RANITIDINA TAB O GRAGEAS CADA TAB CONTIENE		CAPTOPRIL 25 MG	CAPTOPRIL TAB	Franki Sweet-depuisi				
I JIM C	<	z m	< :	z m		< 🖫		<	¥					1
NOVE		 	·	<u> 23</u>	_	검	ŀ		30			b		
VTA Y		ΪΑΒ	·	TAB		TAB			TAB			9		
SIETE PES	SSA	387M2 002	SSA	562M9 9	SSA	336M20 02		SSA	327M99			COLETINES.	Ranson	
OS 08/100 M.N.		FARMADEM	•	FARMADEM		FARMADEM			FARMADEM					THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO I
	: 	MEX		ME X		M			N.		Cogn	i R		
	LFA 971017 653	LABORATORIOS FARMADEM	LFA 971017 6S3	LABORATORIOS FARMADEM	LFA 97 1017 653	LABORATORIOS FARMADEM	LFA 971017 653	FARMADEM	LABORATORIOS				11 2	
		11,998,984		10,672,267	•	E61'758'1E	_		19,801,458		POLICE AND A SECOND			
	8.50		1.60		2.00		2.05			References			Feco	
01AL: 222,625,097.08	•	0.01	10.0		, ;	10.0		10.0				Descriento	Porcentin	
	8,49		1.59		;	66.1		2.04			Traccal to			
	101,871,374.16		16,968,904,53		63,389,844.07	63,389,844.07		40,394,974.32						THE R. P. LEWIS CO., LANSING, S. L. P. LEWIS CO., LANSING, S. L. P. L. P

NOTAS: EXPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPÜESTA.

EL MONTO DE LA COLUMA DEL IMPORTE TOTAL, SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANT. MAXIMA POR ZONA, PAR EL PRECIO CON DESCUENTO LOS PRECIOS, UNA VEZ APLICADO EL DESCUENTO PROPUESTO, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICO — ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXCATA X DABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO No. 4 DE ESTAS BASES

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA À SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS CONDICIONES Y PORCENIAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION

COLUMNAS 9-10-11. UN=UNĮDAD DE PRESENTACIÓN; CA=CANTIDAD DE PRESENTACIÓN; Y PR=PRESENTAΒĮÓN.

BERTHA LETICIA ROUGERIO ORTIZ

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80173

ANEXO 5

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAREL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNADE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que lipo de contrato, si es de adquisicón, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SELE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, presiador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUESE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA (número de clausula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO .119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantla), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



BENEFICIA

FECHADE EMISION MONTO DE LA FIANZA



(NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)

PÓLIZA DE FIANZA

Cláusulas importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario.

AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$909,588.27 (NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.),

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: VALLE DE GUADIANA, MZ. 13, LOTE 902 (NO. 152), COL. VALLE DE ARAGON 3A. SECCION, C.P. 55250, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO UB0173 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00641251-022-08, RELATIVO A: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. LA PRESENTE FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE RECURSOS I MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SO CASO, SEAN INTERPOESTOS FOR COALQUIERA DE LAS PARTES I HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, INDEPENDIENTEMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS PROPORCIONAL DE LA MISMA, INDEPENDIENTEMENTE A QUE SE LE RATIA REFLEXADA À FROMUNCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLÚYA LA VIGENÇÍA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI SES PROGROGADO EN PERZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PROGROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PROGROGA O ESPERA, G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION, DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES S.A., DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. (FIN DE TEXTO) .=

> Falfa Endoso de Emisión



AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV

عتب في المار



AUTORIZO ELIZABETH ENRÍQUEZ MEDINA EJECUTIVO JR

SUSCRIPTOR JOSE FERNANDO SOTELO NICOLAS AGENTE LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V.

R.F.C.LFA-971017-6S3

VALLE DE GUADIANA Mz. 13 Lt. 902 (No. 152) COL. VALLE DE ARAGON 3a. SECC. C.P. 55250,ECATEPEC, EDO. MEX.

TELS. 5783-8145 5783-8240 5783-8143 5712-3613 www.farmadem.com.mx

ECATEPEC, EDO. DE MEX., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No 00641251-022-08

LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL; AV. VALLE DE GUADIANA MZ. 13 LT. 902 COL, VALLE DE ARGON 3º.

SECCION C.P. 55250 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LFA 971017 6S3

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL № 00641251-022-08

CONTRATO: U80173

MONTO DEL CONTRATO SIN IVA: \$ 9,095,882.79 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 32-D DEL CODIGO DE LA FEDERACIÓN VIGENTE MANIFIESTO A USTED BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA LA

EMPRESA DENOMINADA MATERIAL MEDICO DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

- a) HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUSTOS FEDERALES, EXCEPTO LAS DEL ISAN (IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) E ISTUV (IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS), CORRESPONDIENTES A SUS TRES ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES; ASÍ COMO QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL 2004 Y 2005, POR LOS MISMOS IMPUESTOS. CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TENGAN MENOS DE TRES AÑOS DE INSCRITOS EN EL R.F.C., LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE RUBRO, CORRESPONDERA AL PERIODO DE INSCRIPCIÓN.
- b) NO TENER ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUSTOS FEDERALES, EXCEPTO IMPUESTOS SOBRE AUTOS NUEVOS E IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
- c) NO HAN INCURRIDO DURANTE EL 2004 Y 2005 EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN A QUE HACE REFERENCIA AL ARTICULO 66, FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SIN OTRO EN PARTICULAR QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

LYDIANA PIÑEDA MORALES REPRESENTANTE LEGAL ECATEPEC, EDO. DE MEX., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2008

TELS, 5783-8145 5783-8240 5783-8143 5712-3613 www.farmadem.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL No. 00641251-022-08

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD INFORMO A USTED QUE LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V. NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

ATENTAMENTE

LYDIANA PINEDA/MORALES REPRESENTANTE LEGAL

LABORATORIOS FARMADEM, S.A. DE C.V.

R.F.C.LFA-971017-6S3

VALLE DE GUADIANA Mz. 13 Lt. 902 (No. 152) COL. VALLE DE ARAGON 3a. SECC. C.P. 55250,ECATEPEC, EDO. MEX.

TELS. 5783-8145 5783-8240 5783-8143 5712-3613 www.farmadem.com.mx

ECATEPEC, EDO. DE MEX., A 16 DE DICEMBRE DE 2008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Quien suscribe, al **C. LYDIANA PINEDA MORALES** representante legal de la empresa señalada al rubro, con la documentación solicitada en las bases del la LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL: **00641251-022-08**, declaro bajo protesta de decir verdad, mediante el cual asumo la infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con las leyes federales de derecho de autor, de fomento y protección a la propiedad industrial y federal de competencia económica.

Sin mas por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. LYDIANA PIÑEDA MORALES REPRESENTANTE LEGAL